



Universidad Nacional

de

EXP-UNC 23119/2008. *Córdoba*

República Argentina

VISTO:

Que existen iniciativas oficiales a nivel nacional en el sentido de impulsar la Innovación Tecnológica y la creación de parques científico-tecnológicos, incubadoras de empresas y empresas spin off universitarias, promovidas especialmente desde el Ministerio de Ciencia y Tecnología de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que estas iniciativas incluyen financiamiento específico para tales fines;

Que diversas Universidades Nacionales, acorde con estas iniciativas oficiales, están creando parques científicos tecnológicos y/o incubadoras de empresas en asociación con otros organismos de ciencia y tecnología, organizaciones no gubernamentales y sector privado;

Que el CONICET reconoce la posibilidad de que sus becarios e investigadores realicen sus actividades en empresas de base tecnológica;

Que existe en nuestra Universidad un enorme potencial de generación de productos y servicios innovadores en diversas áreas del conocimiento, que pueden eventualmente conducir a la creación de empresas spin off, contribuyendo al desarrollo económico de la región y del país;

Que nuestra Universidad, conjuntamente con la Universidad Tecnológica Nacional, Facultad Regional Córdoba y la Municipalidad de Córdoba son socios fundadores de la Fundación para la Incubación de Empresas de Córdoba (FIE), participando activamente en su gobierno y en la evaluación de proyectos;

Que es necesario impulsar el espíritu emprendedor y promover la generación y aplicación del conocimiento innovador entre los docentes/investigadores de nuestra Universidad;

Que el Consejo de Administración de la FIE prestó su acuerdo para la creación de un anexo de la FIE en nuestra Universidad, para incubar proyectos empresariales generados por miembros de la comunidad de la UNC;



Universidad Nacional

de

EXP-UNC 23119/2008 *Córdoba*

República Argentina

Que existe un convenio marco de colaboración entre la FIE y la UNC, aprobado por Res. HCS 345/98, que tiene por finalidad establecer lazos de cooperación recíproca y vínculos de carácter permanente entre las partes;

Por ello y teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Crear el Parque Científico Tecnológico de la Universidad Nacional de Córdoba (PCT-UNC).

ARTÍCULO 2°.- Ofrecer a la Fundación para la Incubación de Empresas (FIE) crear un anexo en la Universidad Nacional de Córdoba (FIE-UNC), que tendrá su ámbito de funcionamiento en el PCT-UNC.

ARTÍCULO 3°.- Proponer a la FIE el Reglamento para la incubación de Proyectos Empresariales en la FIE-UNC obrante a fojas 5 y que conforma el Anexo I de la presente resolución y el Convenio Anexo que obra a fojas 6/7 y que conforma el Anexo II de la presente resolución, los cuales deberán ser aprobados de común acuerdo entre la UNIVERSIDAD y la FIE.

ARTÍCULO 4°.- Crear una Comisión Especial que será la encargada de redactar los detalles técnicos, arquitectónicos y jurídicos del PCT-UNC con los miembros que se mencionan en el anexo III que corre a fojas 8 y forma parte integrante de la presente resolución. Esta comisión será coordinada por el Subsecretario de Innovación, Transferencia y Vinculación Tecnológica, Dr. Raúl E. CARBONIO y deberá emitir su dictamen y elevarlo a este Honorable Consejo Superior antes del 31 de marzo de 2009.



Universidad Nacional

de

EXP-UNC 23119/2008 *Córdoba*

República Argentina

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Ciencia y Tecnología -Subsecretaría de Innovación, Transferencia y Vinculación Tecnológica-.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL OCHO.

/mae

Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCIÓN N°: 643



ANEXO I

Reglamento para la Incubación de Proyectos Empresariales en el Anexo de la Fundación para la Incubación de Empresas (FIE) en la Universidad Nacional de Córdoba

Art. 1º: El anexo de la FIE en la Universidad Nacional de Córdoba (FIE-UNC) podrá incubar proyectos empresariales cuando los mismos estén integrados por docentes/investigadores y/o alumnos y/o recientes egresados (con no más de dos años de egresados) de la UNC y los proyectos estén basados en creaciones intelectuales realizadas en el ámbito de la UNC. Dichas creaciones podrán ser productos o servicios innovadores, creaciones artísticas, diseños industriales innovadores, etc., que contribuyan al desarrollo económico de la región y del país.

Art. 2º: Los proyectos empresariales deberán tener un responsable técnico.

Art. 3º: Los proyectos podrán ser incubados en la modalidad interna o externa. En la incubación interna se encontrarán físicamente localizadas en el ámbito de la FIE-UNC mientras que en la modalidad externa no se encontrarán físicamente en el ámbito de la FIE-UNC sino que lo harán en una dependencia de la UNC o en el ámbito privado. En ambas modalidades (interna o externa) los proyectos empresariales recibirán asesoramiento, asistencia y acompañamiento por parte de profesionales que provienen de las tres instituciones socias fundadoras de la FIE.

Art. 4º: Los proyectos empresariales que se presenten a la FIE-UNC deberán ser evaluados en primera instancia en lo referente a su pertinencia por una comisión especial que será designada por el HCS. Esta comisión especial será la encargada de evaluar que el proyecto empresarial cumpla con los requisitos establecidos en el **Art. 1º**. Los proyectos aprobados por la comisión especial serán enviados a la FIE-UNC para ser evaluados por los procedimientos habituales.

Art. 5º: Los proyectos empresariales aprobados podrán ser incubados, en la modalidad incubación interna, como máximo por 3 (tres) años, al final de dicho período deberán egresar y podrán eventualmente seguir incubándose en la modalidad incubación externa a lo sumo por 1 (un) año más. Los proyectos que sean incubados sólo en modalidad externa lo podrán hacer por un máximo de 4 (cuatro) años. Luego de cumplidos dichos plazos cesará toda relación del proyecto/empresa con la FIE-UNC.

Art. 6º: El responsable técnico del proyecto empresarial que sea aprobado para ser incubado en la FIE-UNC deberá entregar un informe anual, el cual será evaluado por el Consejo de Administración de la FIE, emitiendo este último un dictamen sobre la conveniencia o no de la continuación del mismo, el cual será elevado al HCS para su conocimiento y demás efectos.

Anexo II
CONVENIO ANEXO FIE-UNC



Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA**, representada en este acto por la Sra. Rectora, Prof. Dra. S. Carolina Scotto, con domicilio en Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina, 2do Piso, Ciudad Universitaria, 5000 Córdoba, Argentina en adelante "**LA UNIVERSIDAD**" y la **Fundación para la Incubación de Empresas (FIE)** representada en este acto por el Presidente del Consejo de Administración de la FIE, el Lic. Roberto Avilia y el Secretario del Consejo de Administración, el Prof. Dr. Raúl E. Carbonio, con domicilio en Carnerillo 2275, Barrio Empalme, Córdoba, Argentina en adelante "**LA FIE**" convienen en celebrar el siguiente convenio anexo al convenio marco aprobado por **Res. HCS 345/98**, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones.

PRIMERA: La UNIVERSIDAD ofrece a La FIE localizar un anexo de la misma en la Ciudad Universitaria (FIE-UNC), con las facilidades y servicios básicos necesarios para incubar proyectos empresariales que provengan exclusivamente de la comunidad de docentes/investigadores, alumnos y egresados de LA UNIVERSIDAD con no más de dos años de antigüedad en el título. La selección de los proyectos empresariales a ser incubados en la FIE-UNC se realizará en dos etapas, una primera selección será realizada por la UNIVERSIDAD para determinar la pertinencia de los mismos según los intereses de LA UNIVERSIDAD y en una segunda etapa LA FIE realizará la evaluación de acuerdo a sus procedimientos habituales. Este procedimiento se especificará en detalle en un Reglamento que elaborarán la UNIVERSIDAD y LA FIE de común acuerdo.

SEGUNDA: La FIE acepta el ofrecimiento de la UNC de crear un anexo en Ciudad Universitaria y se compromete a ofrecer a los proyectos empresariales mencionados en la cláusula primera, toda la asistencia técnica, asesoramiento y capacitación que presta habitualmente a los proyectos incubados.

TERCERA: El plazo de vigencia del presente Convenio será de 6 (seis) años contados a partir de la suscripción, renovable en forma automática, salvo notificación fehaciente y por escrito en contrario de alguna de las partes en tal sentido antes de los 120 (ciento veinte) días corridos anteriores a su vencimiento.

CUARTA: El presente convenio se rescindirá por las siguientes causales:

- a) Rescisión a instancias de la UNIVERSIDAD: Unilateral sin expresión de causa, mediando comunicación fehaciente al domicilio constituido, con una antelación



mínima de 120 (ciento veinte) días, no debiendo indemnización alguna por este concepto a la FIE.

b) Rescisión a instancias de la FIE.

- i) Unilateral sin expresión de causa, mediando comunicación fehaciente al domicilio constituido, con una antelación mínima de 120 (ciento veinte) días, no debiendo indemnización alguna por este concepto a la UNIVERSIDAD
- ii) En caso de falencia, liquidación o cierre de la FIE, sin preaviso desde el momento que este se produjera no debiendo indemnización alguna por ningún concepto a la UNIVERSIDAD

QUINTA: Las partes de común acuerdo se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, en caso de conflicto en la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente convenio.

SEXTA: A todos los efectos del presenta las partes constituyen los siguientes domicilios especiales: LA UNIVERSIDAD en Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina, 2do Piso, Ciudad Universitaria, 5000 Córdoba, Argentina y la FIE en Carnerillo 2275, Barrio Empalme, Córdoba, Argentina.

En la Ciudad de Córdoba, a los....días del mes de de 2008, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



Anexo III

COMISIÓN ENCARGADA DE REDACTAR LOS DETALLES TÉCNICOS, ARQUITECTÓNICOS Y JURÍDICOS DEL PCT-UNC

Dr. Daniel Barraco

Magter. John Boretto

Dr. Raúl E. Carbonio (Coordinador)

Arq. Carlos Feretti

Ing. Magter. Daniel Di Giusto

Ab. José Evaristo Montero

Ing. Gabriel Tabella

Ab. Marcelo Ferrer Vera

A handwritten signature in black ink, consisting of several fluid, connected strokes.